

DECRET ALCALDÍA

Expedient núm.: 15049/2026

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Ajudes directes a persones físiques afectades per la DANA

Assumpte de l'Expedient: Ajudes directes a persones físiques afectades per la DANA - Concesión directa de oficio modalidad extraordinaria ampliación de ayudas por pérdida de fuente principal de ingresos.Línea 2

FETS I FONAMENTS DE DRET

ANTECEDENTS DE FET

Primer.- Consta a l'expedient document de la Fundació Amancio Ortega mitjançant el qual es comprometen a donar la quantitat de QUATRE MILIONS TRES-CENTS MIL (4.300.000,00) euros amb la finalitat que l'Ajuntament pugua tramitar ajudes directes a les persones físiques afectades per la catàstrofe. La finalitat d'esta donació és ajudar amb immediatesa a les persones físiques que hagen patit danys en la seua vivenda, mobiliari, estris, electrodomèstics, vehicles necessaris per al treball i la perduda de la font d'ingressos i establint tres nivells d'ajudes per persona en funció de la gravetat de la situació, de 3.000, 6.000 i 10.000 euros.

Segon.- Mitjançant Decret d'Alcaldia número 2024-4197, de 4 de desembre de 2024 es va aprovar les bases reguladores que regien la convocatòria de concessió de les ajudes directes, mitjançant les quals han resultat beneficiaris fins a la data 1181 persones pels diferents conceptes arrellegats en les mateixes i per una quantia que ascendeix en conjunt a 3.717.617,50 € quedant un excedent de 532.382,50 €.

Tercer.- Mitjançant Decret d'Alcaldia número 2026-1312, de 16 de març de 2026 s'aproven les bases reguladores del procediment de concessió directa d'ofici d'ajudes econòmiques per a les persones físiques residents a Torrent afectades per les inundacions patides el 29 d'octubre de 2024 en el municipi de Torrent, "Fundació Amancio Ortega", en la modalitat extraordinària de mobiliari i estris per a vivenda habitual afectada, sense afecció rellevant. Línia 1, concedint-se ajudes a 193 interessats que apareixen en l'annex. Instruït l'expedient respecte d'aquesta línia i realitzades les comprovacions oportunes, s'ha procedit a l'abonament de la mateixa a 182 beneficiaris que van acceptar l'ajuda per un import total de 182.000 euros.



D'acord amb l'anteriorment exposat, existent un excedent actualment d'aproximadament 350.382,5 euros.

Quart.- Consta proposta de la Delegada de l'Àrea de Govern d'Hisenda, Promoció Econòmica, Seguretat Ciutadana i Mobilitat de data 30 d'abril de 2026, d'aprovació de les bases reguladores i llistat de beneficiaris annexos a aquesta, prèvia la tramitació administrativa que corresponga de les ajudes econòmiques per a les persones físiques residents a Torrent afectades per les inundacions patides el 29 d'octubre de 2024 en el municipi de Torrent. Fundació Amancio Ortega” en la modalitat extraordinària d'ampliació d'ajudes per pèrdua de la font principal d'ingressos a conseqüència de la DANA. Línia 2.

Cinqué. - Consta en l'expedient retenció de crèdit núm. 220240035890 de data 29 /11/2024 per un import de 4.250.000 € a càrrec de l'aplicació pressupostària 2310 48017 per l'exercici 2026.

Sisé. - Les presents ajudes es concedixen de manera directa i d'ofici, en aplicació del que es preveu en l'article 22.2.c) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, en relació amb el que estableixen els apartats 2 i 3 de l'article 28 de la llei esmentada, i l'article 28.3 de l'ordenança municipal de subvencions.

A la vista dels fets descrits i del contingut de les bases reguladores proposades, resulten d'aplicació els següents,

FONAMENTS DE DRET

Primer.- Legislació aplicable: Per al no previst en les bases que regulen les ajudes, li serà aplicable el que es disposa en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Torrent publicada en el BOP de data 28/03/2012 i les bases d'execució del Pressupost Municipal, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS), el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenrotllament de la LGS (d'ara en avant RLGS) excepte en el que afecte els principis de publicitat i concurrència i, supletòriament, en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i qualsevol altra disposició normativa que per la seua naturalesa pugua aplicar-se.

Segon.- Objecte de les ajudes: Les presents ajudes tenen com a objecte, ampliar l'ajuda per pèrdua de font principal d'ingressos a favor de les persones físiques residents en el municipi de Torrent i que havent patit danys conseqüència dels danys ocasionats per les inundacions esdevingudes el dia 29 d'octubre a



conseqüència del temporal de pluja i vent produït per la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el dia 28 d'octubre de 2024, en compliment de l'obligació adquirida per l'Ajuntament de Torrent en acceptar la donació condicionada per import de 4.300.000 euros, efectuada per la Fundació Amancio Ortega per a aquest precís menester, van resultar beneficiaris de l'ajuda per concepte de "3.a) Pèrdua d'ingressos." en la convocatòria aprovada per Decret 4197/2024, de 4 de desembre de 2024.

L'objecte de l'ajuda està orientat a pal·liar els danys, pèrdues o minves en la font principal d'ingressos afectades a conseqüència de la DANA, ampliant l'import inicialment concedit.

En aquest sentit, el compliment dels requisits per part de les persones beneficiàries ja està acreditat en l'expedient de la primera convocatòria d'ajudes per pèrdua de font d'ingressos, els quals complien els requisits establits en l'anterior convocatòria i van rebre una ajuda en concepte de 3.a) "Pèrdua d'ingressos."

Tot això, sense perjudici que la citada concessió, haja d'estar condicionada a la presentació, d'una banda, de l'acceptació de l'ajuda que ara es concedeix i, d'altra banda, a les comprovacions pertinents en relació amb la quantia màxima a percebre en el marc de les ajudes de la Fundació Amancio Ortega i els danys declarats, entre altres.

Tercer. - Beneficiaris: Considerant que les persones beneficiàries de la present ajuda per a pèrdues de font principal d'ingressos a favor de les persones físiques que van resultar beneficiàries de l'ajuda per concepte de "3.a) Pèrdua d'ingressos." en la convocatòria aprovada per Decret 4197/2024, de 4 de desembre de 2024, estan identificades i les mateixes obren en la proposta, a fi d'agilitzar al màxim el tràmit, les mateixes es concedeixen d'ofici, sense perjudici del que es disposa en l'apartat anterior respecte del pagament d'aquestes.

Quart. - Raons d'interès públic que concorren en la seua concessió i impossibilitat de la seua convocatòria pública: Les ajudes proposades es concedixen de manera directa, en aplicació del que es preveu en l'article 22.2.c) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, en relació amb el que establixen els apartats 2 i 3 de l'article 28 de la llei esmentada, i l'article 28.3 de l'ordenança municipal de subvencions.

Considerant que la Llei General de Subvencions estableix el caràcter excepcional d'aquelles subvencions en la qual s'acrediten raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública, queda justificat en l'expedient el caràcter singular, derivat del caràcter excepcional i únic dels esdeveniments que motiven el procediment en



qüestió i vist l'objecte específic de les subvencions requereixen una concessió directa sense convocatòria pública.

En aquest sentit, els beneficiaris de les presents ajudes es troben exempts del compliment del requisit de trobar-se al corrent de les obligacions tributàries, davant la seguretat social, hisenda municipal, així com del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

Així mateix, donat el caràcter excepcional i urgent de les ajudes, les mateixes no venen recollides en el Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de Torrent 2024-2026.

Cinqué.- Tràmit d'urgència: Considerant que les bases reguladores estableixen la tramitació d'urgència dels procediments relacionats amb les presents ajudes, a l'efecte de què es disposa en l'article 33 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i declara, així mateix, la preferència dels despatxos relacionats amb la seua tramitació, als efectes previstos en l'article 71.2 de la citada llei, a aquest efecte, haurà d'acordar-se l'aplicació del tràmit d'urgència al procediment de concessió d'aquestes, reduint a la mitat els terminis d'aquest, excepte els relatius a la presentació de sol·licituds i recursos.

No cabrà cap recurs contra l'acord que declare l'aplicació de la tramitació d'urgència al procediment, sense perjudici del procedent contra la resolució que pose fi al procediment.

Sisé.- Justificació: Considerant l'article 30.7 de la Llei General de Subvencions, les subvencions que es concedisquen en atenció a la concurrència d'una determinada situació en el perceptor no requeriran una altra justificació que l'acreditació per qualsevol mig admissible en dret d'aquesta situació prèviament a la concessió, sense perjudici dels controls que pogueren establir-se per a verificar la seua existència.

En aquest sentit, l'òrgan concedent comprovarà, a través de les tècniques de mostreig, almenys un cinc per cent dels expedients concedits, tramitant els procediments de reintegrament de la subvenció concedida, en el cas que s'haja advertit alguna anomalia en el procediment de concessió, i això sense perjudici de la realització de qualsevol altra comprovació que es considere convenient.

Seté.- Publicitat: Considerant el que es disposa en l'article 15 de l'Ordenança Municipal de subvencions de Torrent, i atès que els beneficiaris de les presents ajudes són veïns de Torrent, la publicació de les bases reguladores es durà a terme



mitjançant el tauler d'edictes electrònic, la web municipal i un periòdic de gran tirada en el municipi, sense perjudi de les comunicacions que corresponguen a la Base de dades Nacional de Subvencions.

Huité.- Òrgan competent: Les competències delegades per l'Alcaldia mitjançant Decrets 1943/2025, de 9 de maig, i 2713/2023, de 23 de juny, que atribueixen, d'una banda, a les regidories competents per raó de la matèria la concessió de subvencions i, per una altra, l'aprovació de bases reguladores i convocatòria a la Junta de Govern Local.

Considerant que l'article 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del Sector Públic disposa que: *“Els òrgans superiors podran avocar per a sí el coneixement d'un o diversos assumptes la resolució dels quals corresponga ordinàriament o per delegació als seus òrgans administratius dependents, quan circumstàncies d'índole tècnica, econòmica, social, jurídica o territorial ho facen convenient.*

2. En tot cas, l'avocació es realitzarà mitjançant acord motivat, que haurà de ser notificat als interessats en el procediment, si n'hi haguera, amb anterioritat o simultàniament, a la resolució final que es dicte.”

Ateses les condicions de la donació efectuada i a les circumstàncies concurrents, amb vista a la millor satisfacció dels principis d'eficiència i celeritat, la resolució de les ajudes serà assumida directament per l'Alcaldia, a l'empara de l'article 124.4.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Nové.- Vist l'informe de la cap de servici de Mobilitat i Desenvolupament econòmic amb nota de conformitat de SGAM a la proposta d'aprovació de les bases reguladores i concessió d'aquestes ajudes.

Vista la proposta de resolució PR/2026/2815 de 5 / de maig / 2026 fiscalitzada favorablement amb data de 5 / de maig / 2026.

D'acord amb les competències pròpies d'aquesta Alcaldia:

RESOLUCIÓ

Primer.- Avocar les competències delegades per a l'aprovació de les presents bases reguladores i la resolució de les ajudes, de conformitat amb el que es disposa en la part expositiva del present acord.



Segon.- Aprovar les bases reguladores que regiran les ajudes que es concedeixen que figuren com a annex en la proposta i que seran diligenciades pel Secretari General de l'Administració Municipal.

Tercer.- Autoritzar el gasto destinat a aquestes ajudes per import de 228.000,00 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2310 48017.

Quart.- Concedir a les persones físiques que van resultar beneficiàries d'ajudes de pèrdua font d'ingressos de la categoria 3.a) "Pèrdua d'ingressos" en la convocatòria aprovada per Decret 4197/2024, de 4 de desembre de 2024, una ajuda de 4.000,00 euros, en concepte d'ampliació d'ajuda per pèrdua de la font principal d'ingressos, que figuren en l'annex.

Cinqué.- El pagament de les presents ajudes estarà condicionat a la presentació de la documentació d'acceptació per part dels beneficiaris, així com a la resta de comprovacions que resulten necessàries a l'efecte del compliment de les bases reguladores de les presents ajudes.

Sisé.- Declarar la urgència en la tramitació del procediment de conformitat amb l'art. 33 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, a conseqüència de l'excepcional situació d'emergència i en l'extraordinària i urgent necessitat a atendre les persones físiques residents a Torrent els béns essencials de les quals o mode de vida s'hagen vist afectats per les inundacions.

Seté.- Publicar el contingut d'aquest acte en el Tauler d'anuncis electrònic de l'Ajuntament, a l'efecte del còmput del termini de 10 dies per a la presentació per part dels beneficiaris de l'acceptació corresponent amb expressió de recursos que en Dret procedisquen, en virtut de l'article 45.1 a) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Així mateix, es publicarà en la web municipal, i si és el cas, en els mitjans que es consideren oportuns a l'efecte de publicitat.

Huité.- Comunicar el present acte al Servei d'Intervenció, a l'Oficina Pressupostària, TDIC i a la BDNS perquè en prenguen coneixement i efectes oportuns.

Nové.- Contra l'acord d'avocació de competències i declaració del procediment d'urgència no cabrà recurs.

Així ho disposa, a Torrent, a la data de la firma electrònica, l'autoritat la identitat i el càrrec de la qual queden igualment consignats a peu de firma.

El Secretari General de l'Administració Municipal, en l'exercici de les funcions de fe pública, firma electrònicament per a constància que la resolució que



antecedeix es transcriu en el Llibre de Resolucions.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE OFICIO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN TORRENT AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TORRENT, “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”, EN LA MODALIDAD EXTRAORDINARIA DE AMPLIACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR PÉRDIDA DE LA FUENTE PRINCIPAL DE INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA DANA. LÍNEA 2.

El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Torrent ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Torrent entre los municipios afectados.

Ante la situación de extraordinaria y urgente necesidad, el Ayuntamiento de Torrent, a través del Decreto de la Alcaldía 3792/2024, de 31 de octubre, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), declaró la situación de emergencia, con efectos de las 20.00 horas del día 29 de octubre de 2024, y hasta nueva orden, habilitando con ello *“la realización de cuántas actuaciones resulten necesarias en mérito a remediar los acontecimientos producidos por las lluvias torrenciales e inundaciones acontecidas durante los días 29 y 30 de octubre, así como para satisfacer necesidades sobrevenidas, relacionadas con estos acontecimientos catastróficos”*. En particular, se habilitó a los servicios municipales *“para la realización de las prestaciones de emergencia social a que se refieren los arts. 70 y 36 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana”*.

Desde la Fundación Amancio Ortega, han seguido con preocupación los efectos de las inundaciones sufridas el pasado 29 de octubre en nuestro municipio, y como consecuencia han decidido participar activamente en la recuperación del mismo, comprometiéndose a donar una cantidad máxima de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (4.300.000,00) euros con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe. La finalidad de esta donación es ayudar con inmediatez a las



personas físicas que hayan sufrido daños en su vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente de ingresos, siendo que la aceptación de la donación está condicionada al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación, cumplimiento que el Ayuntamiento ha aceptado y se ha comprometido a llevar a término.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Torrent, mediante Decreto número 4197/2024, de 4 de diciembre de 2024 aprobó las bases reguladoras que regían la convocatoria de concesión de las ayudas directas, mediante las cuales han resultado beneficiarios hasta la fecha 1180 personas por los diferentes conceptos recogidos en las mismas y por una cuantía que asciende en su conjunto a 3.717.617,50 € quedando un excedente de 532.382,50 €.

Asimismo, mediante Decreto 1312/2026, de 16 de marzo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas en su **modalidad extraordinaria Línea 1 de ampliación de ayudas para mobiliario y enseres** a favor de las personas físicas residentes en el municipio de Torrent y que habiendo sufrido daños en su vivienda habitual consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Torrent al aceptar la donación condicionada por importe de 4.300.000 euros, efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester, resultaron beneficiarios de la ayuda por concepto de “1 c) vivienda habitual afectada, pero sin afección relevante.” en la convocatoria aprobada por Decreto 4197/2024, de 4 de diciembre de 2024.

La cuantía de esta convocatoria extraordinaria Línea 1 asciende a 193.000 €, por lo que actualmente sigue existiendo un excedente de aproximadamente de 339.382,5 €.

Existiendo crédito disponible y habiendo hecho valoración de las solicitudes efectuadas de acuerdo a las necesidades que han mostrado tener las personas afectadas, se estima conveniente seguir trabajando en atender las necesidades de las personas damnificadas que en un primer momento quedaron fuera del ámbito de determinadas cobertura de la primigenia convocatoria, habilitando nuevas líneas de ayuda, o bien, ampliando el espectro de las ya existentes, todo ello en el marco de las especificaciones establecidas por la Fundación Amancio Ortega cuando formuló su donación.

En este sentido, se ha detectado que dentro de la actividad comercial y empresarial afectada, la magnitud de los daños producidos en la gran mayoría de las personas que resultaron afectadas por haber perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA, en este caso trabajadores autónomos y del régimen especial agrario junto con los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, supera con creces la cuantía de la ayuda recibida por este concepto en la primera convocatoria (4.000 €), lo que evidencia que la cuantía inicial



prevista para paliar los daños por este concepto, se ha quedado lejos de las cuantías a las que ascienden los daños producidos en estos sectores.

Por ello, se considera oportuno, dada la existencia de crédito disponible, la concesión, de oficio, de una ampliación de ayuda de 4.000 euros más a las personas físicas que fueron beneficiarias de ayuda en la categoría de **“pérdida de fuente principal de ingresos consecuencia de la DANA”** del elenco de las que integraban el Decreto número 4197/2024, de 4 de diciembre de 2024, pues la práctica evidenciada pone de manifiesto que estos damnificados que sufrieron daños en sus comercios y explotaciones agrarias y ganaderas, sufrieron daños de magnitud considerable de acuerdo a declaraciones realizadas siendo muy superiores a la ayuda inicialmente recibida, lo que permite ampliar razonablemente la ayuda.

Por lo demás, en la actualidad siguen concurriendo, dada la magnitud de los hechos acaecidos, las mismas circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Una de las más notables es que los beneficiarios potenciales de las ayudas sólo pueden ser los que moraban habitualmente las viviendas afectadas por la DANA.

Una vez tramitada la primera convocatoria de ayudas y encontrándose en trámite la convocatoria extraordinaria Línea 1 en la cual están identificados los beneficios y la cuantía a abonar, nos permite también conocer al mismo tiempo las disponibilidades de crédito para seguir trabajando en nuevas convocatorias, agilizar al máximo el trámite y, en ese sentido, se pretende en esta segunda convocatoria extraordinaria Línea 2, seguir optando por la concesión de oficio a aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, obtuvieron ayuda en concepto de pérdida de la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA.

Todo ello, en la misma línea que han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de les bases



reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE OFICIO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN TORRENT AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TORRENT, “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”, EN LA MODALIDAD EXTRAORDINARIA DE AMPLIACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR PERDIDA DE LA FUENTE PRINCIPAL DE INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA DANA. LÍNEA 2.

Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de ampliación de ayudas para las personas físicas residentes en Torrent que habiendo perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado, y en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Torrent al aceptar la donación condicionada por importe de 4.300.000 euros, efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester, resultaron beneficiarios de la ayuda por concepto de **“perdida de la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA”** en la convocatoria aprobada por Decreto 4197/2024, de 4 de diciembre de 2024.

El objeto de la ayuda está orientado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA, ampliando el importe inicialmente concedido.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.



Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se tramitarán de oficio y mediante concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y el artículo 28.3 de la ordenanza municipal de subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria necesidad en atender a las personas físicas residentes en Torrent cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.

3. Dado su carácter urgente y singular derivada de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024.

4. Del mismo modo, y cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Torrent se ha obligado.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria e importe de la ayuda.

1. Serán beneficiarias de esta ayuda las personas físicas que, habiendo solicitado en su momento una ayuda por concepto de **“perdida de la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA”**, y cumpliendo los requisitos establecidos en la anterior convocatoria, recibieron ayuda por dicho concepto.

2. El Ayuntamiento ya tiene acreditado que las personas beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en la primera convocatoria, sin perjuicio de las comprobaciones y aclaraciones que en este momento se estimen oportunas.



3. La presente ayuda lo es en concepto de una **ayuda directa de 4.000 euros, en concepto de ampliación de la ayuda recibida por la pérdida de la fuente principal de ingresos, para aquellas personas físicas que resultaron beneficiarias de esta ayudas en la convocatoria aprobada por Decreto 4197/2024, de 4 de diciembre de 2024.**

4. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el art 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el art 71.2 de la citada ley. Las solicitudes relacionadas con daños en la vivienda habitual tendrán preferencia en su tramitación y resolución.

Base quinta. Plazo y forma de presentación de documentación.

1. A los efectos de llevar a cabo el abono de la ayuda correspondiente, aquellos beneficiarios recogidos en el anexo de las presentes bases, tendrán que presentar necesariamente la documentación de aceptación de la misma mediante modelo habilitado al efecto.

2. La documentación podrá presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros T'DIC del Ayuntamiento de Torrent.

También podrán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent, en el procedimiento habilitado a tal efecto.

Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación a presentar será la siguiente:

- **Modelo normalizado de aceptación de la ayuda concedida que incluye declaración responsable del cumplimiento de los requisitos correspondientes y pronunciamiento acerca de cuenta bancaria.**
- **En su caso, actualización de declaración responsable de los daños.**

La aceptación por parte del beneficiario de las ayudas concedidas conlleva la autorización al Ayuntamiento de Torrent para recabar directamente los datos que puedan resultar necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitante, padrones tributarios y otros), siempre que resulte estrictamente necesario.

La aceptación incluirá la correspondiente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, subvenciones.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y los artículos 31 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exige a los beneficiarios de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social, hacienda municipal, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Aquellas personas beneficiarias que no presenten la aceptación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la misma.

El plazo de presentación de la documentación de aceptación será de 10 días hábiles desde la publicación del acuerdo de concesión y las presentes bases reguladoras en el tablón de edictos electrónico, sin perjuicio de la oportuna difusión en la web municipal y las redes sociales.

Base sexta. Forma de pago.

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria haya determinado en la convocatoria anterior y donde se produjo el abono, salvo que se comunique la modificación de la cuenta bancaria junto con la aceptación de la ayuda.

Base séptima. Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48017, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 4.250.000 euros, afecta a este concreto fin.

Base octava. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Finalizado el periodo para que las personas beneficiarias puedan presentar la aceptación, la Unidad de tramitación de las ayudas Fundación Amancio Ortega instruirá el procedimiento y realizará las comprobaciones oportunas respecto de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras. El Servicio que finalizará el expediente será el Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico mediante informe propuesta que corresponderá a la titular del Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Instruido el expediente y realizada propuesta de resolución, se dictará Decreto resolviendo sobre el abono de las ayudas directas concedidas.

Atendiendo a las condiciones de la donación efectuada y a las circunstancias concurrentes, en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la resolución de las ayudas será asumida directamente por la Alcaldía,



al amparo del art 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal sentido, y para este exclusivo particular, se avocan las delegaciones conferidas, bien en la Junta de Gobierno Local, bien en concejalías.

Debido al elevado número de personas afectadas por estas ayudas, y en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la presentes bases y concesión, así como las ulteriores resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se harán públicas y se publicarán de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través del tablón de Edictos Electrónico y web municipal del Ayuntamiento de Torrent.

Base novena. Justificación y control de las subvenciones

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Base décima. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 euros. En el caso de haber llegado al límite mencionado, no entraría en el reparto de las presentes ayudas a que se refiere esta convocatoria.

Base decimoprimera. Minoración y reintegro.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

Base decimosegunda. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de aceptación de las presentes ayudas implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base decimotercera. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimocuarta. Nuevas convocatorias.

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

Base decimoquinta. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección del contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.



NIF/NIE	CONCEPTO CONCEDIDO
24313027A	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
52742470C	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
53758054Q	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
25380630S	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
44867532Y	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
52639688W	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
53091832N	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
53099436A	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
53604039D	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
53096877C	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
22676212Y	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
53604968H	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
44884939W	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
53209153X	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
73525952N	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
22580094M	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
53207093C	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
19418070K	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
22498329M	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
53601173H	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos
53723538T	Ampliación de ayudas por pérdida de la fuente principal de ingresos

